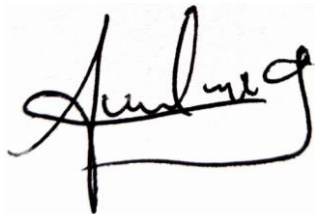


Constancia secretarial: Manizales, 4 de febrero de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el expediente radicado 2021-414, para informarle que mediante escrito allegado el 21 de enero de 2021, la abogada de MOVIABAL SAS solicita la terminación de la solicitud de aprehensión del vehículo **PLACAS WST77E MOTOCICLETA.**

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A través de escrito allegado el día 21 de enero de la presente anualidad, la abogada de la entidad MOVIAVAL S.A.S. solicita:

“ 1.- Decrete la terminación de la solicitud de aprehensión impetrada ante su despacho por encontrarse perfeccionado el objeto de esta.

*2.- Revoque por medio de **oficio** las órdenes impartidas a las autoridades en las que se hubiera tenido por objeto aprehender la motocicleta de placas WST77E.*

3.- Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y/o de aprehensión y entrega decretadas en este proceso y se entregue los correspondientes oficios a la parte demandante o al correo electrónico adrianajuanma1112@gmail.com con el fin de proceder en realizar el trámite de los oficios de levantamiento de la medida. Por lo anterior, solicito comedidamente oficiar a la Secretaría de Transito y/o a la Policía Metropolitana- Sección Automotores Sijín”.

Para resolver considera el despacho que lo pretendido por la abogada es el archivo de la solicitud, toda vez que se trata es de una petición de entrega y pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y no de un proceso de ejecución en el que se decreta el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias toda vez que la deudora llegó a un acuerdo de pago con la entidad; se oficiará a la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Manizales, para que devuelva el Despacho Comisorio en el estado en que se encuentre, y cancele la aprehensión del automotor motocicleta identificada con PLACAS WST77E.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 022 del 9 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ab4d3b5e1dc957710808e804da31ecd95cdf2d7a025424a2466b42e191a6c0**

Documento generado en 08/02/2022 06:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>